



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE150/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN LOS PERIODOS DE PRECampaña, INTERCampaña, Campaña, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. Medidas preventivas y de actuación.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General Ejecutiva) aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).
- II. Resolución INE/CG187/2020.** En sesión extraordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General), aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- III. Impugnación de la Resolución INE/CG187/2020.** Inconforme con la resolución anterior, el trece de agosto de dos mil veinte, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), resolvió revocar dicha resolución, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE) emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.



IV. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021. Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

V. Facultad de atracción del INE en cumplimiento a sentencia del TEPJF. El once de septiembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la *“Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020”,* identificada como INE/CG289/2020, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021



[...]

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- VI. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión (en lo sucesivo CRT), se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021”*, identificado como INE/ACRT/13/2020.
- VII. Catálogo Nacional de emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del CRT, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/14/2020.
- VIII. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con*



Jornada comicial coincidente con la federal”, identificado como INE/CG309/2020.

IX. Pautas de autoridades electorales correspondientes a entidades cuya precampaña inicia previo a la federal. El catorce de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el periodo de precampaña local previo al inicio de la precampaña federal en los estados de Guerrero y San Luis Potosí”,* identificado como INE/JGE149/2020.

X. Solicitudes de asignación de tiempo. El quince de octubre de dos mil veinte, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos, mediante oficio FGE/FEDE/038/10-2020, requirió tiempo en radio y televisión.

Asimismo, el veinte de octubre de dos mil veinte, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del estado de Tamaulipas, mediante oficio FGJ/FEDE/106/2020 realizó su solicitud en el mismo sentido.

En ese tenor, las autoridades referidas notificaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las solicitudes correspondientes, en los siguientes términos:

Entidad	Autoridad Electoral	Oficio de solicitud	Fecha de solicitud	Vigencia
Morelos	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos	FGE/FEDE/038/10-2020	13/10/2020	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE correspondientes al año 2021.
Tamaulipas	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la FGJ	FGJ/FEDE/106/2020	20/10/2020	Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021



- XI. Entidades con elecciones locales.** Las treinta y dos entidades federativas del país, tendrán proceso electoral local cuya jornada comicial será coincidente con la federal en dos mil veintiuno: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 30 numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE); y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento), el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento; y es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución; 161 y 164, numeral 1 de la LGIPE; el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al INE para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva

3. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b)



y 34, numeral 2 del Reglamento disponen que, la Junta General Ejecutiva como autoridad en materia de radio y televisión, es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del INE y de otras autoridades electorales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), elaborará las pautas correspondientes que, en el caso de los Procesos Electorales Locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, 6, numeral 4, inciso b); 25, numeral 2 y 34, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento.

Atribuciones de la DEPPP

4. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y q) del Reglamento, establecen que corresponde a la DEPPP del INE ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
 - 1) Elaborar y presentar a la Junta General Ejecutiva las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales, en radio y televisión;
 - 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
 - 3) Auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
 - 4) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el CRT y de la Junta General Ejecutiva.



Etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021

5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, de la Constitución y 22, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se celebrarán los comicios correspondientes a la elección de Diputados Federales.

En este sentido, los artículos 41, base III, apartado B, inciso a) de la Constitución y 170, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establecen que en las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el INE realizará los ajustes necesarios, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.

Por tanto, toda vez que la jornada electoral correspondiente a las treinta y dos entidades federativas del país se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se colige que los Procesos Electorales Locales de las entidades referidas son coincidentes con el federal, y les resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

Con base en lo anterior, las etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021 se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	6 de junio de 2021		1 día

Tiempos a distribuir en radio y televisión de acuerdo a la normativa aplicable

6. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la Constitución; 165, numeral 1 de la LGIPE; y 12, numeral 1 del Reglamento, en los Procesos Electorales federal o locales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE tendrá a



su disposición cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.

- **Precampaña:** De conformidad con lo establecido en los artículos 168, numerales 1 y 5 de la LGIPE; 21, numeral 2 y 23, numeral 3 del Reglamento, durante las precampañas federales y locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho (18) minutos diarios para la difusión de sus fines en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Intercampaña.** El artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) y B, inciso a) de la Constitución; en concordancia con el 19, numerales 1 y 2 del Reglamento, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.
- **Campaña:** De conformidad con los artículos 169, numeral 2 de LGIPE y 22, numeral 2 del Reglamento, durante las campañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete (7) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral:** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a), B, inciso a) de la Constitución; y 20 del Reglamento, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

Por lo anterior, los mensajes correspondientes a las autoridades electorales durante cada una de las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapas	Minutos	Promocionales
Precampaña	18	36
Intercampaña	24	48
Campaña	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	48	96



Ahora bien, por lo que hace al artículo 23, numeral 3 del Reglamento, derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos se asignará de la siguiente manera:

Escenarios artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral				
Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24



Escenarios artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral				
Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electtorales
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

Sujetos obligados

7. Como se desprende del artículo 41 Base III, Apartados A, incisos a) y d) y B, inciso a) de la Constitución, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra el INE para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado, deban transmitir en cada entidad.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y



SUP-RAP-220/2010 acumulados, señaló que, la obligación de transmitir promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en el artículo 41 de la Constitución, en cuanto a que se establece categóricamente que *“las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión”*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables a las emisoras de radio y canales de televisión que tendrán cobertura en las entidades federativas durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal.

8. Refuerza lo anterior, la tesis de jurisprudencia 23/2015, aprobada en sesión pública, celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, por la Sala Superior del TEPJF que a la letra se transcribe:

RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.*



9. Con la tesis señalada, en la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF, en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014, así como SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta

10. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, inciso k) de la LGIPE y 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento, el Consejo General, es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales o locales.
11. Las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, deberán presentar la solicitud respectiva ante la DEPPP con treinta (30) días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate, en términos de lo establecido en el artículo 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 18, numeral 2 del Reglamento, debiendo proponer las pautas que correspondan a los tiempos que les sea asignado.
12. Como se desprende del artículo 55, numeral 1, inciso h) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso b); y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento, la elaboración de las pautas corresponde a la DEPPP.



13. Los modelos de pauta que se aprueban serán aplicables a:

- a) Las entidades cuyo Proceso Electoral Local inicia previo al Proceso Electoral Federal 2020-2021 que son Colima, Nuevo León y Sonora (dado que ya fueron aprobados los modelos de distribución para Guerrero y San Luis Potosí);
- b) Las entidades que participarán en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, previo al inicio de su Proceso Electoral Local;
- c) Las entidades con Proceso Electoral Local con Jornada Electoral coincidente con la Federal, en las distintas etapas del proceso.

14. En términos de los artículos 166 en relación con el numeral 2 del artículo 177 y 182, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia de los modelos de pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al INE y a otras autoridades electorales en radio y televisión, de conformidad con lo siguiente:

- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas.
- b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos (2) y hasta tres (3) minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
- c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, de coaliciones y candidaturas independientes y autoridades electorales por cada hora;
- d) El INE y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta (30) segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.



- 15.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LGIPE y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al INE el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral correspondiente.

En ese sentido, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del INE para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), n) y w) de la LGIPE, con el auxilio de la DEPPP, distribuya los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas. Para ello, tomará como base los criterios de asignación aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General señalado en el antecedente VIII.

- 16.** Cabe precisar que, mediante el acuerdo INE/CG309/2020, el Consejo General contempló a 75 autoridades electorales: 2 federales y 73 locales, para la asignación de tiempo en radio y televisión.

Ahora bien, toda vez que, la reciente solicitud de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Morelos, así como de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del estado de Tamaulipas, cumplen con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento, deberán ser consideradas en el modelo de distribución correspondiente, tomando en consideración al resto de las autoridades electorales de dichas entidades.

- 17.** En virtud de lo anterior, esta Junta General Ejecutiva debe aprobar los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del INE y de las autoridades electorales de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, de aquellas emisoras que cubrirán el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal en las 32 entidades federativas.



Para tal efecto, los modelos de pautas se encuentran anexas al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión

- 18.** Los artículos 186, numeral 2 de la LGIPE; y 41, numeral 3 del Reglamento, disponen que, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días previos al inicio de su transmisión.
- 19.** De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento y el Acuerdo de términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, señalado en los antecedentes de este instrumento, durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como en los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaborarán dos (2) órdenes de transmisión semanalmente, una los martes y la otra los sábados.
- 20.** Atendiendo a lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la LGIPE; 43, numeral 2 del Reglamento, y en los Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales, el INE dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro (24) horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada.

En este sentido, la entrega y recepción electrónica de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.

Calendario de entrega de materiales, elaboración de orden de transmisión, notificación y vigencia

- 21.** En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión, se realizarán de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta General Ejecutiva y el CRT.



Instituto Nacional Electoral

Por lo anterior, a continuación, se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, precisando que, respecto de los Procesos Electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, el CRT aprobará los calendarios específicos.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la etapa de precampaña federal.	14 de diciembre de 2020
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la etapa de intercampaña federal.	25 de enero de 2021
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la etapa de campaña federal.	29 de marzo de 2021
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.	28 de mayo de 2021
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	31 de mayo de 2021

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	14 de diciembre	15 de diciembre	16 de diciembre	23 de diciembre*
2	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	24 al 26 de diciembre
3	21 de diciembre	22 de diciembre	23 de diciembre	27 al 30 de diciembre
4	25 de diciembre	26 de diciembre	27 de diciembre	31 de diciembre al 2 de enero
5	28 de diciembre	29 de diciembre	30 de diciembre	3 al 6 de enero
6	1 de enero	2 de enero	3 de enero	7 al 9 de enero
7	4 de enero	5 de enero	6 de enero	10 al 13 de enero
8	8 de enero	9 de enero	10 de enero	14 al 16 de enero



Instituto Nacional Electoral

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
9	11 de enero	12 de enero	13 de enero	17 al 20 de enero
10	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 23 de enero
11	18 de enero	19 de enero	20 de enero	24 al 27 de enero
12	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 30 de enero
13	25 de enero	26 de enero	27 de enero	31 de enero y 1 al 3 de febrero**
14	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 6 de febrero
15	1 de febrero	2 de febrero	3 de febrero	7 al 10 de febrero
16	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 13 de febrero
17	8 de febrero	9 de febrero	10 de febrero	14 al 17 de febrero
18	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 20 de febrero
19	15 de febrero	16 de febrero	17 de febrero	21 al 24 de febrero
20	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 27 de febrero
21	22 de febrero	23 de febrero	24 de febrero	28 de febrero al 3 de marzo
22	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	4 al 6 de marzo
23	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 10 de marzo
24	5 de marzo	6 de marzo	7 de marzo	11 al 13 de marzo
25	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 17 de marzo
26	12 de marzo	13 de marzo	14 de marzo	18 al 20 de marzo
27	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 24 de marzo
28	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	25 al 27 de marzo
29	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 31 de marzo
30	26 de marzo	27 de marzo	28 de marzo	1 al 3 de abril
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 7 de abril***
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 14 de abril
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 21 de abril
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio
48	28 de mayo	29 de mayo	30 de mayo	3 al 5 de junio****
49	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	6 de junio*****

* Esta OT contiene la fecha de inicio de la precampaña federal

** Esta OT contiene la fecha de inicio de la intercampaigna federal

*** Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña federal

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión

***** Esta OT contiene el día de la Jornada Electoral

Notificación de las pautas

22. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE, al que labora para las autoridades electorales federales y locales y el personal que labora para los distintos concesionarios de radio y televisión.
23. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento, las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá efectos el mismo día de su realización.



24. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas del INE notificar las pautas y poner los materiales a disposición de los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del INE en materia de radio y televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
25. Los modelos de pauta que se aprueban mediante el presente Acuerdo, quedarán integrados con las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE; y 34, numeral 5 del Reglamento.
26. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el INE en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, numeral 5, 177, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 10 del Reglamento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, base III, apartados A, incisos a) y d), B, inciso a) y base V; y 51.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 22, numeral 1 inciso a); 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, inciso k); 48, numeral 1, inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f), n) y w); 55, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, incisos b) y c); 164; 165, numeral 1; 166; 168, numerales 1 y 5; 169, numeral 2; 170, numerales 2 y 3; 177, numerales 1 y 2; 182, numeral 1, incisos b), c) y e); 183, numeral 4; 186, numerales 2 y 4.



Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 1, inciso e), 3, incisos a) y b), 4, incisos b), d), g) y q) y 5, incisos c), d) e i); 7, numerales 3 y 10; 12 numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1 y 2; 20; 21, numeral 2; 22, numeral 2; 23, numeral 3; 25, numeral 2; 34, numerales 1, incisos b) y c), 2 y 5; 35, numeral 2; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; 43, numeral 2.

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales federales y locales, para las etapas de precampaña, intercampaigna, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal en 2021, correspondientes a las 32 entidades federativas, mismos que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre los modelos de distribución que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, con los modelos de pauta aprobados mediante el presente Acuerdo, y remita las pautas aprobadas a las emisoras correspondientes.

CUARTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión respecto de las etapas de precampaña, intercampaigna, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021.



Instituto Nacional Electoral

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se notifique a cada una de las autoridades electorales locales de las 32 entidades federativas.

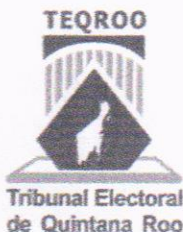
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de octubre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



MTRO. VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE

"Año 2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún."

OFICIO: TEQROO/MP/128/2020

ASUNTO: Se solicita tiempos de radio y televisión
Chetumal, Quintana Roo, a 06 de julio de 2020.

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INE.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los artículos 11 numeral 2 y 18 numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, manifiesto a usted la formal solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de los fines del Tribunal Electoral de Quintana Roo, los tiempos que legalmente le correspondan para la transmisión de mensajes en radio y televisión para el PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2021, que comprendería el Periodo Ordinario, así como el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Agradezco de antemano su valioso apoyo y sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p. Lic. Raymundo Requena Villanueva. - Director de Administración de los tiempos del Estado del INE. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Grissel Campero. Subdirectora de materiales y vinculación del INE. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Silvia Hernández Alonzo. Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión del TEQROO. Para su conocimiento.
c.c.p. Minutario.